

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 20/2004

de 19 de marzo de 2004

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 171/2003, de 5 de Diciembre 2003 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2003/69/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2003, por la que se modifica el anexo de la Directiva 90/642/CEE del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de cloromequat, lambda-cihalotrina, kresoxim-metilo, azoxistrobina y determinados ditiocarbamatos ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2003/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2003, que modifica la Directiva 95/2/CE por lo que se refiere a las condiciones de uso del aditivo alimentario E 425 konjac ⁽⁴⁾.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/550/CE de la Comisión, de 22 de julio de 2003, por la que se modifica la Decisión 2002/79/CE relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de cacahuetes y determinados productos derivados originarios o procedentes de China ⁽⁵⁾.
- (6) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/552/CE de la Comisión, de 22 de julio de 2003, por la que se modifica la Decisión 2002/80/CE relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de higos, avellanas, pistachos y determinados productos derivados originarios o procedentes de Turquía ⁽⁶⁾.
- (7) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2003/78/CE de la Comisión, de 11 de agosto de 2003, por la que se fijan los métodos de toma de muestras y de análisis para el control oficial del contenido de patulina en los productos alimenticios ⁽⁷⁾.
- (8) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/602/CE de la Comisión, de 12 de agosto de 2003, por la que se deroga la Decisión 2002/75/CE de la Comisión relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de anís estrellado procedente de terceros países ⁽⁸⁾.

DECIDE:

Artículo 1

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo se modificará como sigue:

- 1) En el punto 54 (Directiva 90/642/CEE del Consejo), se añadirá el guión siguiente:
«— **32003 L 0069:** Directiva 2003/69/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2003 (DO L 175 de 15.7.2003, p. 37).».

⁽¹⁾ DO L 88 de 25.3.2004, p. 43.
⁽²⁾ DO L 183 de 12.7.2002, p. 54.
⁽³⁾ DO L 175 de 15.7.2003, p. 37.
⁽⁴⁾ DO L 178 de 17.7.2003, p. 23.
⁽⁵⁾ DO L 187 de 26.7.2003, p. 39.
⁽⁶⁾ DO L 187 de 26.7.2003, p. 47.
⁽⁷⁾ DO L 203 de 12.8.2003, p. 40.
⁽⁸⁾ DO L 204 de 13.8.2003, p. 60.

- 2) En el punto 54zb (Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añadirá el guión siguiente:
«— **32003 L 0052**: Directiva 2003/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2003 (DO L 178 de 17.7.2003, p. 23).».
- 3) En el punto 54zv (Decisión 2002/79/CE de la Comisión), se añadirá el guión siguiente:
«— **32003 D 0550**: Decisión 2003/550/CE de la Comisión, de 22 de julio de 2003 (DO L 187 de 26.7.2003, p. 39).».
- 4) En el punto 54zw (Decisión 2002/80/CE de la Comisión), se añadirá el guión siguiente:
«— **32003 D 0552**: Decisión 2003/552/CE de la Comisión, de 22 de julio de 2003 (DO L 187 de 26.7.2003, p. 47).».
- 5) Después del punto 54zzh (Directiva 2003/40/CE de la Comisión), se añadirán los puntos siguientes:
«54zzi. **32002 L 0046**: Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios (DO L 183 de 12.7.2002, p. 54).
54zzj. **32003 L 0078**: Directiva 2003/78/CE de la Comisión, de 11 de agosto de 2003, por la que se fijan los métodos de toma de muestras y de análisis para el control oficial del contenido de patulina en los productos alimenticios (DO L 203 de 12.8.2003, p. 40).
54zzk. **32003 D 0602**: Decisión 2003/602/CE de la Comisión, de 12 de agosto de 2003, por la que se deroga la Decisión 2002/75/CE de la Comisión relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de anís estrellado procedente de terceros países (DO L 204 de 13.8.2003, p. 60).».
- 6) Se suprimirá el texto del punto 54zu (Decisión 2002/75/CEE de la Comisión).

Artículo 2

Los textos de las Directivas 2002/46/CE, 2003/69/CE, 2003/52/CE y 2003/78/CE y de las Decisiones 2003/550/CE, 2003/552/CE y 2003/602/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 20 de marzo de 2004, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 2004.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.